



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 4  
R.M. N° 021/08

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 021/08**

Sucre, 28 de enero de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, según información recibida la Dirección de Patrimonio Histórico afirma que, el área urbana del Patrimonio Histórico de Sucre, presenta un buen nivel de conservación en su conjunto. Sin embargo se evidencia un proceso gradual de deterioro provocado por diferentes causas, algunas naturales al estar asentada en una zona sísmica y sobre un sistema de quebradas embovedadas que por efecto del tránsito indiscriminado de motorizados ponen en riesgo de colapso.

Que, la tendencia acelerada de la fragmentación predial por la práctica testamentaria ha provocado procesos de redensificación de la construcción exenta de formas reguladas por el municipio.

Que, se advierte en la actualidad la existencia de un sistema de control, actualización de datos permanente y evaluación de toda la producción urbana y arquitectónica, por tanto se observe la tendencia de actuación clandestina sobre el Patrimonio Histórico de parte del público usuario.

Que, en el proceso de actualización de los instrumentos normativos se advierte una ausencia de coordinación articulada, de los actores promotores con los actores receptores del tema, por lo que va perdiendo actualidad y vigencia que se resumen en; incredulidad de las acciones de la Dirección de Patrimonio Histórico y PRAHS, dualidad de intervenciones en el mismo trámite, debilidad por no contar con recursos humanos calificados y la ausencia de apoyo logístico, generándose la pérdida de integración estructural en relación con instituciones que comparten finalidades.

Que, el área Patrimonial Histórico se constituye en el mayor y más importante atractivo para el Turismo, lo que permitirá al Gobierno Municipal de Sucre recuperar y rentabilizar la inversión realizada en la Preservación del Área Histórico, logrando una actividad económica dinámica que permita mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Que, la protección del Patrimonio Histórico en nuestro país principalmente en la ciudad de Sucre, no es ensayo nuevo ni es una política de estos últimos años, se traduce en una serie de normas dispersas pero relacionadas que datan desde la década de los años 30, ya se emitieron varias normas de protección para áreas específicas, como ser inmuebles eclesiales patrimoniales, el caso de la Catedral Metropolitana de Sucre, declarada Monumento Nacional mediante Decreto Ley de 11 de abril de 1930, el caso del Colegio Nacional Junín, inmueble declarado Monumento Nacional mediante Decreto Ley de 15 de junio de 1930.

Que, esta normativa apoyó a la protección de los bienes inmuebles, pero la falta de una política de protección integral, que no se da desde la fundación de la República hasta la última década, la protección no estaba traducida en cuerpos normativos especiales y generales, como es por ejemplo la Constitución Política del Estado, esto generó actos que fueron vulnerando y destruyendo este patrimonio, no solo de forma directa, sino también indirecta como es el caso de agresiones al entorno arquitectónico y la imagen paisajística.

Que, según Decreto Supremo N° 09004, de 27 de noviembre de 1969, declara a la ciudad de Sucre, como Ciudad Histórica Monumento Nacional, lo que implicó encarar acciones de protección de todo el entorno de las Áreas Históricas de Sucre, creando acciones connotadas por la Declaración de la OEA del año de 1977, organismo que declaró a la ciudad de Sucre como Ciudad Monumento de América, empero a ese momento no existió una política nacional y menos departamental de protección del área histórica lo que permitió que se siga vulnerando el Patrimonio Histórico y Arquitectónico de la ciudad.



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 4  
R.M. N° 021/08

Que, en fecha 13 de diciembre de 1991 la UNESCO declara a la ciudad de Sucre como Ciudad Patrimonio Cultural de la Humanidad, esta designación que genera la obligatoriedad al Gobierno Boliviano de proteger el Patrimonio de la Ciudad de Sucre, al margen de que se firman acuerdos de cooperación Internacional, que de igual manera constituyen ser de cumplimiento obligatorio y llevan al gobierno nacional a tener una política de protección general de la riqueza natural arquitectónica e histórica lo que genera ya una política de registro y archivo de la riqueza cultural del país, en todas sus áreas.

Que, esta política Nacional no es aislada, por el contrario es un fenómeno mundial, que se traduce en protocolos, convenios, acuerdos y tratados, que generan el apoyo internacional como es el caso de la Agencia de Cooperación Española Internacional (AECI, GTZ, OLUDE, SNV); y otras agencias de Cooperación Internacional.

Que, el sistemático y permanente saqueo de la riqueza natural arquitectónica, histórica y arqueológica del País, como fueron los casos de robo de cuadros sacros de iglesias en provincias, destrucción de patrimonio arqueológico como fue el caso de sustracción de fragmentos de roca de la puerta del sol, sumado a la cacería furtiva e ilegal de especies en peligro de extinción que obligo al Estado Boliviano a crear una política de protección integral, generando normativas específicas y especiales, lo que permite nuevas competencias para este trabajo, como es el caso de la Creación del SENAPE, como oficinas de protección y recuperación del patrimonio de la nación, también se cita como ejemplo al Vice - Ministerio de Cultura que, como parte del Poder Ejecutivo y de acuerdo a Ley tiene la potestad jurídica de proteger, registrar y constituirse en el guardián de los Archivos, donde se registran las normas de protección del Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico de la Nación.

Que, en el P.D.M. 2003-2007, existe la redacción de protección del Patrimonio Histórico, del Patrimonio Histórico del Departamento y en especial de la ciudad de Sucre, incorporándose como un eje de desarrollo local, la revalorización y rehabilitación del Centro Histórico.

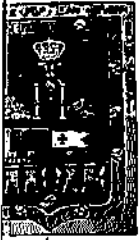
Que, en la gestión 1992 el Gobierno Municipal de Sucre, crea la Dirección de Patrimonio Histórico como entidad técnica especializada que resguarde, proteja y sea la encargada de velar por la protección del centro histórico así como del cumplimiento de la norma específica para esta área.

Que, en fecha 8 de septiembre de 1995, se crea el Plan de Rehabilitación de Áreas Históricas de Sucre "PRAHS", Unidad Mixta Desconcentrada sin fines de lucro, que tiene como ente rector un Directorio conformado por el Vice - Ministerio de Cultura, Gobierno Municipal de Sucre y la de asistencia y apoyo para la preservación del área Histórica de Sucre.

Que, por Ordenanza Municipal N° 003/98 se aprobó el Reglamento de Áreas Históricas de Sucre, instrumento normativo que determina las instancias competentes, demarca geográficamente el Centro Histórico con sus dos áreas, una de preservación intensiva y la otra de transición, determina tres categorías de inmuebles en estas áreas, que son de valor de Preservación Monumental o Categoría "A", los inmuebles de Valor de Preservación Patrimonial de categoría "B" y de valor "C", como de integración.

Que, la aplicación del reglamento mencionado en muchos casos fue resistido, existiendo dificultades en su aplicación, no solo por que hay vacíos legales, sino porque existe vacíos técnicos, que permiten la posibilidad al infractor de eludir la sanción patrimonial, o lo que es peor legalizar la vulneración patrimonial, siendo vital para, mejorar, modernizar, ampliar, actualizar y lograr su aplicación real de toda la normativa que se tiene al respecto, lo que hace a la necesidad de la creación de la Unidad Mixta Municipal, así mismo las deficiencias anotadas motivaron a la Dirección de Patrimonio Histórico conjuntamente el PRAHS, la elaboración de un "Nuevo Reglamento de Preservación de Áreas Históricas de Sucre", teniendo la esperanza de que este nuevo cuerpo normativo reformara y modernizará el anterior, por lo que se prevé se subsanará todos los vacíos legales procedimentales y administrativos, en concordancia con la normativa municipal y las leyes especiales, modernizando y haciendo viable su aplicación.

Que, en el cuerpo del expediente complementario se adjunta la decisión del Directorio del PHAHS, que se traduce en la resolución de su directorio donde se autoriza e instruye que se analice y avance en este tema, lo que motivo que se realice un diagnostico profundo sobre la Dirección de Patrimonio



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Histórico y el PRAHS; como resultado del mismo nace el proyecto de la Unidad Mixta Municipal, esta intencionalidad es reforzada por la instrucción para la modificación de los estatutos y Reglamento de PRAHS, garantizando su Autonomía Administrativa y de gestión pero manteniendo su dependencia de esta UNIDAD MUNICIPAL a través de la coordinación y del trabajo conjunto.

Que, con la implementación de la Unidad Municipal la Dirección de Patrimonio Histórico y del PRAHS, se reducirá los tiempos en tratamiento de cualquier tipo de planes, programas y proyectos que actualmente son sistemas lentos y con los engorrosos trámites burocráticos.

Que, la creación de la Unidad desconcentrada de la Unidad de Patrimonio Histórico y el PRAHS, responde a experiencias similares siendo una exitosa forma de gestión y administración con el mínimo de personal altamente capacitado y comprometido, con el desarrollo de nuestro patrimonio del Centro Histórico de Sucre. Con ello se privilegia la eficiencia y eficacia y se combate el deterioro de nuestro patrimonio cultural.

Que, la propuesta de la nueva estructura orgánica de la Unidad Mixta Municipal comprende, un Directorio conformado básicamente de la Alcaldesa, OMT, Director de Patrimonio Histórico, Responsable Coordinador Cooperación Española, Vice - Ministerio de Cultura, Proyecto Sucre Ciudad Universitaria, Directorio que establecerá las políticas y lineamiento urbanos arquitectónicos y de competencia dentro del ámbito municipal, además de una Dirección de Patrimonio Histórico, un Coordinador y tres Jefaturas (Planificación y Proyectos de Áreas Históricas de Sucre, Jefatura de Regularización - Conservación de las Áreas Históricas de Sucre y la Jefatura de Obra), conformando ambas instituciones un equipo técnico, administrativo multidisciplinario con 11 técnicos de la Dirección de Patrimonio Histórico y 16 técnicos del PRAHS.

Que, para un adecuado trabajo y cumplimiento de las metas debe estar estructurado sobre una sólida base jurídica que permita tener la validez legal de sus actuaciones, base Legal que la proporciona la propia Ley de Municipalidades 2028, en su título I cap. II (Jurisdicción y competencias del Gobierno Municipal), art. 8ª numeral I (En Materia de Desarrollo Humano y Sostenible), Incs. 4 que indica; **"proponer la participación del sector privado, de la asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obra públicas explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio"**.

Que, la norma legal especial glosada, permite la creación de la Unidad Mixta Desconcentrada, y constituye ser la base legal se su funcionamiento; que al estar conformada por el PRAHS, en su funcionamiento tiene el nexo con el Vice - Ministerio de Cultura y acuerdo con la Agencia de Cooperación Española instituciones que le dan el resguardo en el trabajo de esta unidad y el techo jurídico para el trabajo efectivo que, como dijimos es la propia Ley de Municipalidades y principalmente el control del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal de acuerdo a lo señalado en el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar normas, emitir Resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**Art. 1º APROBAR** la creación de la "UNIDAD MIXTA MUNICIPAL DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO - PRAHS", como parte de la política institucional de desconcentración territorial y funcional de la Administración Municipal que funcionará de acuerdo al organigrama adjunto que es parte inseparable de la presente Resolución Municipal.

**Art. 2º** La Unidad Mixta Municipal (U.M.M.), ejecutará a partir de la readecuación técnica, operativa y funcional conformado por un Directorio, una Dirección, un Coordinador y tres Jefaturas



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 4 de 4  
R.M. N° 021/08

(Planificación y Proyectos de Áreas Históricas de Sucre, Jefatura de Regularización - Conservación de las Áreas Históricas de Sucre y la Jefatura de Obras) y demás personal técnico requerido.

**Art. 3°** Los objetivos de la Unidad Mixta Municipal, territorial y funcional de la Administración Municipal serán:

**3.1. Generales**

- Reorientación del Programa de sostenibilidad, sustentabilidad con perspectivas de desarrollo económico social en el Centro Histórico de la ciudad de Sucre.

**3.2. Específicos**

- Referente de un instrumento socio-económico para el desarrollo local
- Participación para la definición de una estrategia de desarrollo.
- Adecuación a las políticas e iniciativas del Gobierno Municipal de Sucre.
- Complementariedad de acciones de los actores involucrados en la toma de decisiones.
- Implementación de procesos de los niveles de planificación alcanzados para el centro Histórico (Plan Maestro de Revitalización del Centro Histórico).
- Aprovechamiento de la capacidad instalada.
- Autosostenibilidad del programa (Creación impositiva para la Preservación y funcionamiento de Centro Histórico).

**Art. 4°** Gestione, a través de la cooperación, local, nacional y/o internacional los recursos justos y necesarios para consolidar los planes, programas y proyectos que son urgentes en el área Patrimonial de la ciudad de Sucre.

**Art. 5°** Realice, y complemente a la brevedad posible los estatutos del Órgano Municipal denominado Unidad Mixta Municipal (U.M.M.).

**Art. 6°** La M.A.E. deberá crear, sistemas de información democráticos y abiertos que faciliten y propicien la participación real de la ciudadanía en la producción urbana y arquitectónica del centro Histórico de Sucre.

**Art. 7°** La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fider Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

